

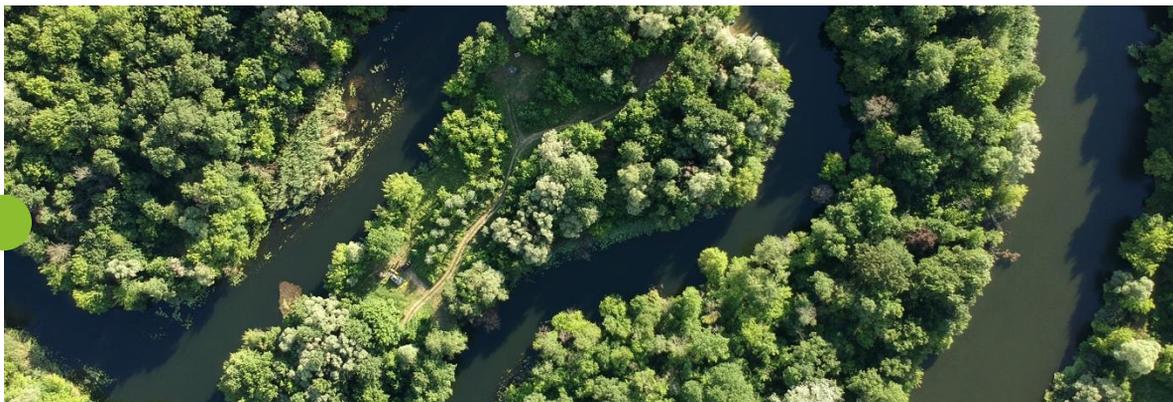


**Proyecto de Resolución CREG
701 095 de 2025**



Boletín PHR Legal

Proyecto de Resolución CREG 701 095 de 2025 que establece medidas transitorias para la asignación de capacidad de transporte a proyectos de generación, cogeneración y autogeneración con obligaciones con el sistema o con trámites ambientales cumplidos en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) de Colombia



1 Objeto y Alcance

El Proyecto de Resolución CREG 701 095 de 2025 tiene como objetivo definir reglas transitorias para la asignación de capacidad de transporte a proyectos clase 1 (generación, cogeneración y autogeneración) que cuenten con obligaciones adquiridas en el sistema (por subastas de cargo por confiabilidad o de contratos de largo plazo) o que hayan cumplido los trámites ambientales requeridos. Estas medidas buscan garantizar el uso eficiente de las redes de transporte de energía eléctrica, facilitar el desarrollo de proyectos ante retrasos y alta demanda, y mitigar la congestión en el proceso de asignación de capacidad.

2 Ámbito de Aplicación

La resolución aplica a proyectos clase 1 que requieran asignación

de capacidad de transporte en el SIN, excluyendo proyectos de conexión de usuarios finales, los cuales se rigen por disposiciones específicas de la Resolución CREG 075 de 2021 y sus modificaciones.

3 Disposiciones Generales

- ❖ La UPME será responsable de recibir y resolver las solicitudes de asignación de capacidad para proyectos que soliciten conexión al STN, STR y para proyectos ≥ 10 MW en el SDL. Para proyectos < 10 MW en el SDL, el responsable será el Operador de Red (OR) correspondiente.
- ❖ Se establecen procedimientos para la remisión y recepción de comentarios por parte de los transportadores sobre las solicitudes de asignación.



4 Procedimiento de Asignación

- ❖ La UPME definirá y publicará el procedimiento para la evaluación de solicitudes de Proyectos con Obligaciones en un plazo de 30 días hábiles desde la entrada en vigor de la resolución.
- ❖ Las solicitudes de asignación de capacidad no requerirán estudio de conexión ni disponibilidad de espacio físico, sino la información que determine la UPME.
- ❖ El plazo para la emisión del concepto de conexión será de 5 meses desde la radicación formal de la solicitud.

5 Reglas para Proyectos con Obligaciones con el Sistema

- ❖ Las solicitudes deberán radicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de adjudicación de obligaciones, con una segunda ventana de 5 días hábiles tras 60 días si no se radicó en la primera.
- ❖ Se permite la inclusión de alternativas de conexión temporal o de equipos para aliviar restricciones, evaluadas por la UPME.
- ❖ El responsable de la asignación (UPME u OR, según el caso) emitirá el concepto de conexión asignado la capacidad de transporte e identificará la obra que deberá ser realizada para eliminar las restricciones debidas a la conexión del proyecto, así como la relación

entre el beneficio y el costo de esta.

- ❖ Con la aceptación de la capacidad de transporte asignada, el interesado se hará responsable de la ejecución de la obra requerida para la conexión y puesta en operación del proyecto independientemente de los acuerdos que pueda llegar a hacer con el transportador que representa los activos objeto de la conexión. La obra requerida será establecida en el concepto de conexión.
- ❖ Los proyectos con obligaciones que estén trámite de asignación de capacidad de transporte podrán desistir de la solicitud. Excepcionalmente, podrán radicar nueva solicitud de asignación de capacidad de transporte, antes de los plazos definidos en este artículo, para que se les aplique las reglas definidas en esta resolución.

6 Reglas para Proyectos con Trámites Ambientales Cumplidos

- ❖ A partir del 27 de marzo de 2026, y durante 10 días hábiles, podrán radicarse solicitudes de proyectos que cuenten con licencias o permisos ambientales en firme y vigentes, acompañadas de certificación de la autoridad ambiental.
- ❖ Cada 120 días hábiles se abrirá una nueva ventana de radicación para proyectos que cumplan estos requisitos.



- ❖ La evaluación de solicitudes considerará criterios como impacto positivo en la red, tenencia de predios, acuerdos de coexistencia, adquisición de equipos principales, cierre financiero y contratos de compraventa de energía, asignando puntaje igual a cada criterio y priorizando los proyectos con mayor puntaje.

Garantías

- ❖ Se exige la constitución de una garantía inicial para la reserva de capacidad, equivalente a 5 USD/kW que se reemplaza por la garantía de reserva de capacidad del artículo 24 de la Resolución CREG 75 de 2021 si se emite un concepto de conexión favorable.
- ❖ La garantía será ejecutada en caso de incumplimiento de plazos, desistimiento posterior a la radicación, no ampliación de vigencia o presentación de información falsa.
- ❖ La garantía será devuelta si se determina la no viabilidad de la conexión o si se aprueba la garantía definitiva de reserva de capacidad.

Liberación de Capacidad

- ❖ Se habilita la liberación voluntaria, por única vez, de capacidad asignada a proyectos clase 1 sin obligaciones vigentes, mediante comunicación escrita antes del 15 de diciembre de 2025, con devolución de la garantía respectiva.

- ❖ El desistimiento tácito o el incumplimiento de obligaciones será causal de liberación de la capacidad asignada y archivo de la solicitud.

Información y Vigencia

- ❖ La UPME deberá publicar trimestralmente la información actualizada de capacidad de transporte disponible y de cortocircuito por subestación y nivel de tensión.
- ❖ La resolución tendrá vigencia a partir de su publicación y regirá hasta la expedición de la actualización normativa de la Resolución CREG 075 de 2021.

Consideraciones Finales

El proyecto de resolución avanza en el propósito de agilizar y optimizar la asignación de capacidad de transporte en el SIN, priorizando proyectos con obligaciones frente al sistema y aquellos con trámites avanzados, en un contexto de alta demanda y congestión regulatoria. Resulta de especial interés la posibilidad de liberación voluntaria de capacidad asignada con devolución de la garantía y la posibilidad de que el interesado se haga responsable de la ejecución de la obra requerida para la conexión y puesta en operación del proyecto.





Contacto

Álvaro José Rodríguez

Socio del área de Energía y Recursos Naturales

Correo: alvaro.rodriguez@phrlegal.com

